



# Boletín Oficial

DEL

## Obispado de Osma.

Año LX. 15 DE FEBRERO DE 1919. Núm. III.

---

SUMARIO: Secretaría de Cámara y Gobierno. Circular sobre Órdenes Sagradas.—Idem sobre Misas en favor del Seminario.—Idem sobre funciones de desagravios.—S. C. del Santo Oficio: Decreto condenando algunos opúsculos.—S. C. de Disciplina Sacramental: Resolución de dudas sobre la materia de la Sagrada Eucaristía.—Nombramientos.—El Papa y la guerra.—Crónica Diocesana: Solemnes Rogativas por la paz.—Avance del Sindicalismo Católico-Agrario Diocesano.—Movimiento de la Federación Diocesana.—El nuevo Obispo de Huesca.—Disposiciones de la vigente ley del Timbre.—Suscripciones: Abolición de la Esclavitud y para reedificar la Iglesia de Quintana Redonda.—Bibliografía.

---

### SECRETARÍA DE CÁMARA Y GOBIERNO

#### I

#### ORDENES SAGRADAS

Su Sría. Ilma. y Rvma. el Obispo, mi Señor, ha determinado con el favor de Dios, celebrar Órdenes generales, mayores y menores, el día 15 del próximo Marzo, sábado de las Témporas de Cuaresma.

Los que aspiren a recibirlas presentarán en esta Secretaría de mi cargo antes del día 2 las solicitudes y demás documentos necesarios conforme a lo prescrito en el Edicto de 28 de Abril de 1905, a lo dispuesto en el título XII, parte 3.<sup>a</sup> de las Sinodales del Obispado y a lo ordenado en el vigente Código de Derecho Canónico (Lib. III. tit. VI. cap. II y III.)

Los exámenes se verificarán el día 4 y los aprobados entrarán a practicar Ejercicios espirituales el día 5 por la tarde en el lugar que se les designe.

Burgo de Osma, 12 de febrero de 1919.

*Dr. Felipe García Escudero,*  
Arced. Secretario.

---

## II

### MISAS EN FAVOR DEL SEMINARIO

Para el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en el número 1.º del BOLETÍN ECLESIAÍSTICO Diocesano, correspondiente al 2 de enero próximo pasado, acerca de la segunda Misa aplicada en favor del Seminario por los Sres. Sacerdotes que hubiesen de binar en los días festivos, a cuantos alcance dicha disposición se les encarga en nombre del Ilmo. Prelado que mensualmente pasen a sus respectivos Arciprestes nota de las Misas así aplicadas a intención de esta Colecturía Diocesana, a la que a su vez los Sres. Arciprestes se servirán remitir trimestralmente las relaciones que hubiesen recibido de los Señores Curas de su jurisdicción.

Burgo de Osma, 12 de febrero de 1919.

*Dr. Felipe García Escudero,*  
Arced. Secretario.

---

## III

### FUNCIONES DE DESAGRAVIOS

Nuestro Ilmo. y Rvdmo. Prelado recomienda vivamente a todos los Sres. Párrocos, Ecónomos, Regentes y Encargados de Iglesias que en los días de Carnaval se celebren con la mayor solemnidad posible funciones de desagravios a Dios Nuestro Señor, y se promuevan Comuniones generales reparadoras de las ofensas

que la Divina Majestad recibe de tantos malos cristianos en esos infaustos días.

A este fin autoriza para que en los tres días de Carnaval, o en alguno de ellos, se exponga solemnemente el Santísimo Sacramento, en conformidad con lo dispuesto en los cánones 1274 y 1275 del Código de Derecho Canónico.

Burgo de Osma, 12 de febrero de 1918.

*Dr. Felipe García Escudero.*

Arced. Secretario.

---

## SUPREMA SACRA CONGREGATIO S. OFFICII

### DECRETUM

*Feria IV, die 27 novembris 1918.*

In generali consessu Supremæ huius Sacrae Congregationis Sancti Officii Emi. ac Rmi. Domini Cardinales in rebus fidei et morum Inquisitores Generales damnarunt ac proseripserunt et in iudicem librorum inserenda esse decreverunt opuscula:

1. ERNESTO BONAIUTI, *La genesi della dottrina agostiniana intorno al peccato originale*. Roma, Tipografia del Senato di Giovanni Bardi, 1916.

2. ERNESTO BONAIUTI, *Sant' Agostino*. A. F. Formigini, Editore in Roma, 1917.

Et insequenti feria V, die 28 eiusdem mensis et anni, Sanctissimus Dominus Noster Benedictus divina Providentia Papa XV, in audientia R. P. D. Assessori Sancti Officii impertita, relatam sibi Emorum. Patrum resolutionem approbavit, confirmavit ac publicari iussit.

Datum Romae in aedibus Sancti Officii, die 14 decembris 1918.

A. Castellano, S. R. et U. I. Notarius.

---

SACRA CONGREGATIO  
DE DISCIPLINA SACRAMENTORUM

SS. EUCHARISTIAE

Relatum est huic S. Congregationi de disciplina Sacramentorum in nunnulis Dioecesibus quosdam Vicarios Foraneos, aut Decanos, vel Parochos solere singulis duobus vel tribus mensibus hostias comparare easque distribuere in propriis et filialibus Ecclesiis pro Missae sacrificio peragendo ac pro fidelium eucharistica communione. Elapso hoc temporis spatio, nova fit acquisitio et distributio hostiarum, quae pariter duobus vel tribus mensibus sufficiant, ac ita deinceps. Et exquisitum est an probari possit huiusmodi praxis adhibendi, pro SSmo. Eucharistiae sacramento, hostias a tribus vel duobus mensibus confectas.

Haec S. Congregatio, omnibus mature perpensis, proposito dubio respondit: *negative, et servetur praescriptum Ritualis Romani et Codicis Iuris Canonici,*

Rituale Romanum (tit. IV, cap. I, *De Sanctissimo Eucharistiae Sacramento*) haec praecipit: «Sanctissimae Eucharistiae particulas frequenter renovabit (parochus.) Hostiae vero seu particulae consecrandae sint recentes; et ubi eas consecraverit, veteres primo distribuat vel sumat».

In Codice Iuris Canonici haec statuuntur: Can. 815: »panis (pro Missae sacrificio) debet esse mere triticeus »et recenter confectus ita ut nullum sit periculum corruptionis. Vinum debet esse naturale de genimine »vitis et non corruptum». «Can. 1272: «Hostiae consecratae sive propter fidelium communionem, sive propter expositionem Sanctissimi Sacramenti et recentes »sint et frequenter renoventur, veteribus rite consumptis ita ut nullum sit periculum corruptionis, sedulo servatis instructionibus quas Ordinarius loci »hac de re dederit».

Propter maximam autem quae debetur reverentiam erga SS. Eucharistiae Sacramentum mandat haec S. Congregatio ut in cunctis ecclesiasticis Diocesium ephemeridibus datum responsum edatur, quo facilius omnibus patescat et ab iis, ad quos spectat, fideliter ac religiose servetur.

Datum ex aedibus S. Congregationis de disciplina Sacramentorum, die 7 decembris 1918.

PH. CARD. GIUSTINI, *Praefectus*.

L. ✠ S.

† A. Capotosti. Ep. Thermen., *Secretarius*.

---

## NOMBRAMIENTOS

---

D. Maximiliano Martínez Cuesta, Ecónomo de Olmedillo, Encargado de Villovela de Esgueva.

D. Tomás Casado, Párroco de Caravantes, Encargado de La Alameda.

D. Jorge Antón Soria, Coadjutor de Ntra. Sra. del Rivero de San Esteban de Gormaz, Ecónomo de Alcubilla de Avellaneda.

D. Miguel Moreno, Párroco de Aldealseñor, Encargado de Carrascosa de la Sierra, parroquia asistida también por D. Pedro Rodríguez, Párroco de Cirujales del Río.

D. Braulio Mayor Pérez, Párroco dimisionario de Fuentetoba, Ecónomo de Aldea de San Esteban.

D. Venancio Sanz Adrados, Párroco dimisionario de Carbonera de Frentes, Ecónomo de Pinillos de Esgueva y Terradillos.

D. Eduardo Caravantes Oleina, Capellán de Fuentetoba, Ecónomo de la misma parroquia.

D. Eugenio López Morales, Párroco de Golmayo, Encargado de Carbonera de Frentes.

---

## OBRAS Y NO PALABRAS

### I.

**Iniciativas del Papa para obtener la liberación, el intercambio y la hospitalización de los prisioneros civiles y militares.**

#### 1. INTERCAMBIO DE LOS PRISIONEROS DE GUERRA INHÁBILES PARA EL SERVICIO MILITAR.

Benedicto XV, cumpliendo el programa que se había propuesto desde el principio de su pontificado de aliviar en lo posible los dolores causados por la guerra, previas negociaciones oficiales que se llevaron a efecto en noviembre y diciembre de 1914, propuso a los Soberanos y Jefes de Estado de las naciones beligerantes, con telegrama de 31 de diciembre del mismo año, el intercambio de los prisioneros inhábiles para el servicio militar.

Contestaron en sentido afirmativo y enalteciendo la iniciativa del Pontífice todas las naciones en guerra: Inglaterra, Alemania, Austria-Hungría, Baviera, Servia, Bélgica, Rusia, Montenegro, Turquía, Francia y el Japón.

---

NOTA.—Con el título de «Fatti e non Parole», ha publicado la notable revista de Roma *La Civiltà Cattolica* una extensa monografía de extraordinario valor histórico, en que documentalmente se relata la acción paternal de Su Santidad Benedicto XV entre los países beligerantes durante la guerra europea.

Del citado opúsculo se han hecho ya en Italia varias ediciones, y se publicó traducido al castellano por el diario de Madrid «El Universo» en los números de 11 de Noviembre al 7 de Diciembre del año 1918, de donde la copiamos íntegramente para que se aprecie la ardiente caridad del Padre Santo y su incontrastable influencia.

Poco tiempo después comenzó el intercambio a través de Suiza, el cual ha continuado durante la guerra, extendiéndose también a otros países neutrales. Las estadísticas—lentas hoy, naturalmente—dirán cuantos miles de prisioneros y de familias han sido aliviadas de este modo gracias a la iniciativa del Papa. Sólo desde marzo de 1916 a noviembre de 1918 atravesaron por Suiza y regresaron a sus respectivas patrias 2.343 alemanes y 8.868 franceses.

Archivo de la Secretaria de Estado, 1914 244; B. 5. números 2601, 2474, 3680, 1608. Colección de documentos en el mismo archivo, págs. 41-49. Revista *Civiltá Cattolica*, que publica estudios más amplios y documentos acerca de esta materia, 1918, vol. II, págs. 116-129. Apéndice de documentos que se publicarán próximamente en la revista mencionada, doc. 1-19.

## 2. LIBERACIÓN E INTERCAMBIO DE LOS DETENIDOS CIVILES.

Conmovido el Papa de los padecimientos físicos y morales de los detenidos civiles, propuso, con fecha 11 de enero de 1915, que las naciones beligerantes devolvieran a sus respectivas patrias:

Primero. A todas las mujeres, sin excepción.

Segundo. A los jóvenes menores de diez y siete años.

Tercero. A los mayores de cincuenta y cinco años; y

Cuarto. A los médicos, cirujanos y ministros del Culto y a todos los inhábiles para el servicio militar.

Adhiriéronse a la iniciativa Inglaterra, Baviera, Alemania, Bélgica, Austria, Rusia, y Turquía. Acuerdos que ya existían anteriormente entre Servia y Austria, por ejemplo, llegaron a feliz término. Francia acabó por entenderse con Alemania, y Turquía con Inglaterra.

Más de 3.000 belgas regresaron a su patria; 20.000 franceses pasaron en sólo un mes de los departamentos ocupados al sur de Francia. Las estadísticas de-

mostraron de un modo completo el magnífico resultado de la iniciativa papal.

Arch. Secr. Est., 1915, 244; B. 6, núm.: 2764, 2667, 2703, 4703, 4208, 3746, 4554, 6077, 3921, 4325, 4326, 6350, 6212, 6883, 6359, 6212, 7624, 8923, 8924, 10451. Colec. doc., págs. 50-93. *Civiltà Cattolica*, 1918, II, páginas 293-368, 398-414.

(Continuará).

---

## CRÓNICA DIOCESANA

---

### SOLEMNES ROGATIVAS POR LA PAZ

De todos los ámbitos de la Diócesis recibimos noticias detallando la solemnidad y fervor con que se han celebrado las solemnes Rogativas que para alcanzar de Dios la paz del mundo encargara nuestro Ilmo. y Rvdmo. Prelado, dando forma a los deseos expresados por Su Santidad Benedicto XV en su Carta Enciclica «*Quod jam diu*».

En nuestro primer templo Diocesano, la S. I. Catedral, tuvo lugar el religioso acto el Domingo, día 9, despues de las Horas Canónicas de la mañana y revistió los caracteres de un extraordinario acontecimiento.

Las autoridades de la Villa invitadas por el Ilmo. Cabildo Catedral acudieron solícitas, dando una vez más elocuente ejemplo de religiosidad; asistieron también numerosísimos fieles, practicamente convencidos de que si todo perfecto don sólo puede venir de lo Alto, del Padre de la Luz celestial, de El solo ha de llover sobre el mundo abrasado por el incendio de la guerra el don inapreciable de la paz.

Y Autoridades, pueblo, Asilos, Colegios, Seminario, Clero y Cabildo, bajo la Presidencia del Ilmo. Prelado, elevaron desde el fondo de su alma a Cristo, Príncipe único verdadero de la Paz, manifiesto en trono de amor, en primer lugar los devotos acentos de la Es-



tación Mayor al Smo. Sacramento y después las insistentes súplicas de las Letanías de los Santos.

Pocas veces nos han sonado tan patéticamente como en aquellos instantes esas hermosas plegarias, que parecen reforzados eslabones de la fuerte cadena de los méritos de Cristo y de sus Santos, para sujetar a la tierra la Divina Misericordia.

El acto terminó con la bendición del Santísimo.

Y nosotros recogiendo todas las palpitaciones de aquellos anhelantes corazones, decimos con ellos, con el Sumo Pontífice a quien se unían en espíritu:

«Agnus Dei, qui tollis peccata mundi, exaudi nos, Domine.

---

## AVANCES DEL SINDICALISMO CATÓLICO-AGRARIO DIOCESANO

---

En los primeros días del año aprobó nuestro amadísimo Prelado el Estatuto por el que ha de regirse el Sindicato Agrícola que, bajo la advocación de S. Isidro Labrador, se ha constituido en esta capital diocesana; a fines de Enero tuvo también la satisfacción de aprobar y bendecir el establecido recientemente en Valdezate (Burgos), y consagrado a S. Antonio de Padua; ambos cuentan ya con numerosos y entusiastas socios, los cuales, según noticias, aumentan considerablemente por días, a la par que se acrecienta también en ellos el entusiasmo.

No necesitamos encarecer la satisfacción inmensa que esto ha proporcionado a nuestro Ilmo. Sr. Obispo, tan encariñado con estas obras sociales, por la fé inquebrantable que en la eficacia del apostolado social tiene. Hoy que el proletariado descreído está trastornando todo el orden social, arrancando y desbaratando los cimientos en que descansan las sociedades, hoy que hasta en nuestra patria sentimos las sacudidas que

con su larga cola produce esa hidra revolucionaria, no puede menos de ser grato a nuestro vigilante Pastor, ver ese despertar de la parte humilde de su grey, que busca el remedio de sus necesidades en las amorosas instituciones y enseñanzas de la Iglesia. Esa sociedad obrera que todo lo perturba, que todo lo trastorna, que ahuyenta de las naciones la paz, regándolas con sangre, es una clase atea, descreída, sin religión ni educación, que no siente el freno de la moralidad, ni posee la idea de virtud, ni siente en sus pechos otro ardor que el de la ira y el odio. Hoy las grandes cuencas mineras, los extensos centros fabriles y algunas colonias agrícolas, en que los obreros no ven otra cosa que progreso material, sin que entre ellos se cuide para nada del progreso de la instrucción moral, no son otra cosa, desgraciadamente, que núcleos de vicios, de desesperación, de discordias y constantes disturbios. Por eso, hoy como nunca se precisa procurar paralelamente el bienestar material y moral de la clase proletaria. Y he aquí la finalidad que persigue el sindicalismo católico-agrario.

Mil plácemes merecen los instigadores de las dos instituciones referidas, singularmente el Sr. Cura de Valdezate (Burgos) a cuyo celo y actividad se debe la rapidez con que se ha llevado a cabo entre sus feligreses tan benemérita obra. Quiera el Señor que tenga muchos émulos entre los demás dignísimos Párrocos de la Diócesis.

El Sr. Director de la Acción Social, M. I. Sr. Dr. D. Manuel Gutiérrez, Canónigo de esta S. I. Catedral, sentirá una honda satisfacción en poderles ayudar, ya resolviendo las dudas que puedan venirles en la realización de estas obras sociales, ya enviándoles modelos de Estatutos, formularios de solicitudes, etc.

---

## Acción Social Agraria de la Diócesis de Osma.

Desde 1.º de Noviembre de 1918 a 31 de Enero de 1919.

	Pesetas.
Ascienden los Libramientos.....	30.728'46
los Cargarémes.....	31.562'98
	<hr/>
Movimiento general de fondos....	62.291'44
<i>Se han satisfecho:</i>	
Por géneros de consumo.....	4.094'10
Por abonos.....	7.421'95
Por semillas.....	789'55
Por maquinaria.....	581'80
	<hr/>
<i>Total..</i>	12.887'40

Osma, 31 de Enero de 1919.—Por la Federación Católica Agraria de la Diócesis de Osma, El Presidente, *Leandro Martínez*.

## EL NUEVO OBISPO DE HUESCA

Su Santidad Benedicto XV se dignó preconizar mediante Breve de 4 de Diciembre último al Ilmo. y Rvdmo. P. Zacarias Martínez Nuñez, O. S., A. para la Sede Episcopal de Huesca.

Si por todos los Católicos Españoles ha sido acogida con extraordinaria alegría la alta dignidad conferida a quien es hoy una de las primeras figuras de nuestra Patria, es de una complacencia singularísima para los fieles de la Diócesis de Osma salutar en el nuevo Prelado al hermano de origen, también Oxomense.

Porque con legítimo orgullo recordamos que el Ilmo. P. Zacarias vió la luz primera el 4 de Noviembre de 1864 en Baños de Valdearados, pueblo de esta Diócesis y Provincia de Burgos, y que allí pasó sus

años primeros hasta que obediente al divino llamamiento profesó en la Orden de S. Agustín en 16 de Octubre de 1881.

Su paso por los distintos cargos que le confiaron los Superiores no fué el de fugaz meteoro, sinó que dejó huellas profundas, y el que mereció ser Profesor del Colegio de Alfonso XII. en el Escorial, antes de terminar de ser discípulo, no es de admirar que fuese años más tarde encargado de la Dirección de tan importante Centro de enseñanza, cuyo desempeño exige tanto prestigio moral y dotes de prudencia como altura científica.

En los puestos de Definidor de su provincia Religiosa Matritense y de Provincial de la misma durante el cuatrienio 1908-1912 demostró que las profundas especulaciones científicas armonizaban en él con los prolijos y prácticos cuidados de gobierno, anejos a tan delicadas misiones, en las que se mostró cual modelo de Superiores quien antes había sido modelo de súbditos.

Consagrado ya por la fama universal como ornamento de la ciencia Española, es innecesario y casi imposible enumerar los varios ramos de su vasto saber, puesto siempre al servicio de la Iglesia: investido en su Orden con el poco frecuente título de Maestro en Teología, añadiendo a este el de Doctor en Ciencias, las más conspicuas Academias Españolas le han abierto sus puertas, como público reconocimiento de sus grandes méritos científicos.

Sus escritos coleccionados formarían varios gruesos volúmenes, y en todos ellos destaca el pensamiento primordial del autor; su poderoso y cultísimo entendimiento, dueño de las verdades naturales, presentándolas en rendido homenaje a las verdades sobrenaturales, a imitación del gran Doctor, su Padre en Religión, San Agustín.

Reciba el Ilmo. P. Zacarias, nuestra enhorabuena

cordial, como de paisanos, que nos damos a nosotros mismos, y hacemos extensiva a la Diócesis Oscense a la que Dios ha deparado un tan digno Pastor.

---

**Disposiciones de la vigente Ley del Timbre  
que más interesan a los Sres. Curas**

---

Según la Ley de 5 de Agosto de 1918, artículo único, disposición 1.<sup>a</sup>: Los documentos y escritos en general, sometidos al Timbre *por pliegos*, quedarán sujetos al mismo impuesto *por hojas*, cuando se emplea la escritura mecánica para su extensión, debiendo utilizarse las especiales que al efecto se pondrán a la venta, o en su defecto reintegrarse las hojas no timbradas por medio de los timbres móviles correspondientes.

Los impresos tributarán *por páginas* cuando deban ser reintegrados con arreglo a esta ley.

Disposición 2.<sup>a</sup>.—La autorización concedida por el párrafo último del art. 7.<sup>o</sup> de ley vigente de 1.<sup>o</sup> de Enero de 1916, para usar, en los casos no exceptuados, papel común, reintegrado con los timbres móviles de la clase correspondiente, queda subordinada a la precisa condición de que el documento o escrito se presente, en el término de treinta días, contados desde su fecha, a la Delegación o Administración de Hacienda en las poblaciones donde la haya, y al respectivo Juzgado municipal en las demás, a fin de que por unos y otros funcionarios se haga constar en el improrrogable término de veinticuatro horas y en la forma que determine el Ministerio de Hacienda, y sin exacción alguna de derechos, el reintegro efectuado con los timbres o efectos correspondientes.

Las oficinas de Hacienda y los Juzgados no podrán examinar con este motivo los documentos sinó en lo relativo estrictamente al timbre y a la fecha.

El incumplimiento de los requisitos dentro del plazo y forma marcados producirá, desde luego, el efecto de que los documentos o escritos respectivos se considerarán como no timbrados, y quedarán sujetos a lo dispuesto para estos casos en los artículos 219, 220 y 223 de la ley.

El art. 7.º de ésta disponía que, tanto los particulares, como las Corporaciones obligadas al empleo del timbre, podían usar indistintamente, en los casos no exceptuados, de papel timbrado o común, siempre que fuese reintegrado en forma.

Según el art. 137, se empleará papel timbrado de una peseta: 1.º En las actas originales de consentimiento y consejo paterno que autoricen los Párrocos, Notarios y Autoridades eclesiásticas. Las que fuesen negativas se extenderán en papel de diez céntimos,

2.º En las certificaciones de partidas sacramentales, de defunción y de actas de consentimiento y de consejo que se expidan a petición de parte. No se extenderán más de una en cada pliego. Cuando estos documentos se expidan por mandamiento de Autoridad judicial para unir a las causas criminales, juicios de faltas o expedientes gubernativos, se extenderán en papel común sin perjuicio de reintegro. Igualmente deberán extenderse en papel común, las certificaciones de partidas sacramentales que hayan de unirse a los expedientes matrimoniales de pobres.

3.º En las actuaciones de los Tribunales eclesiásticos, excepto cuando recaiga en debida y legal forma declaración de pobreza, en cuyo caso se extenderán en papel común.

4.º En los testimonios que se expidan a instancia de parte, de documentos que consten en los archivos eclesiásticos. Cuando se reclamaren por Autoridad competente y en interés público, se expedirán en papel común.

---

## ABOLICIÓN DE LA ESCLAVITUD

### COLECTA DE LA EPIFANÍA.—1918.

	Pesetas.
Párroco y feligreses de Villalba de Duero.....	2 75
» » de Hontoria de Valdearados.....	2 »
» » de Osma . . . . .	1 30
» » de Reznos. . . . .	3 »
» » de Fresno de Caracena.....	1 40
» » de Morcuera.....	4 05
» » de Arauzo de Torre.....	1 »
» » de Berlangas de Roa.....	1 75
» » de Valdenarros.....	1 25
» » de Pedrosa de Duero.....	1 »
» » de Fuentespina . . . . .	2 »
» » de San Martín de Rubiales.....	2 25
» » de El Royo.....	3 »
» » de Villanueva de Gumiel.....	1 »
» » de Pinilla de Trasmonte.....	2 »
» » de Valderrodilla.....	2 55
» » de Peñacoba . . . . .	1 50
» » de Valdezate . . . . .	1 »
» » de Rejas de San Esteban.....	0 50
» » de Andaluz.....	2 »
» » de San Juan de Aranda.....	1 »
» » de Derroñadas.....	2 »
	<hr/>
<i>Suma y sigue.....</i>	40 »

### Suscripción para reedificar el templo

### parroquial de Quintana Redonada.

	Pesetas.
<i>Suma anterior.....</i>	99 95
M. I. Sr. Rector y Superiores del Seminario.....	40 »
Ecónomo y feligreses de Santa María de Aranda.....	12 »
Regente y feligreses de San Juan de id.....	5 »
Excmo. Sr. Marqués de Amboage.....	50 »

Párroco y feligreses de Alcubilla del Marqués.....	1	>
> > de Valdenebro .....	2	>
> > de Torreblacos .....	2	>
> > de Pedrosa de Duero.....	2	>
> > de Pinilla Trasmonte.....	2	>
> > de Fuentepinilla.....	2	>
> > de Coruña del Conde.....	1	>
> > de Fresno de Caracena.....	1	>
> > de Talveila.....	1	>
> > de Caravantes,.....	1	>
Párroco de Herrera.....	2	>
D. Tomás Sanz, Párroco de San Juan de Aranda....	2	>
D. Angel Ortega, íd. de Campillo de Aranda.....	5	>
D. <sup>a</sup> María Ortega, vecina de íd.....	5	>
Párroco de Guzmán.....	2	>
> de Valderrodilla .....	5	>
> de Torreandaluz.....	4	>
> de Quintanarraya.....	2	>
> de Villar del Ala.....	1	75
		250 70
<i>Suma y sigue.....</i>		

## BIBLIOGRAFIA

**LA COMUNION DIARIA** por el R. P. Ed. Barbe, de la Compañía de Jesús, traducción de la 3.<sup>a</sup> edición francesa por el P. Demetrio Pradas, de la misma Compañía.—Contiene el Decreto del 20 de Diciembre de 1905, su autoridad, texto y comentario.—Respuestas a las objeciones.—Medio de obtener la dirección recta.—Preparación.—Acción de gracias.

Este precioso opúsculo ha sido ya traducido al inglés, alemán e italiano, unánimemente aplaudido en todas partes, autorizado con la aprobación de más de cincuenta Prelados y, lo que es más, encomendado por el Pontífice Pío X.

Un ejemplar, 25 céntimos; 50 ejemplares, 12'00; 100 ejemplares, 22; 1.000, 200 pesetas.